



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

“Expresión del Cambio Humano”

CODIGO DANE 105001007439 – NIT 811017999-9

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 67

(02 de diciembre de 2024)

### **“Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre para el año 2025”**

La Rectora de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal 202450090125 de 20/11/2024 y el Acuerdo Directivo N° 07 del 29 de noviembre de 2024.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

La Institución Educativa Pedro Claver Aguirre pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

“Expresión del Cambio Humano”

CODIGO DANE 105001007439 – NIT 811017999-9

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Municipal 202450090125 de 20/11/2024 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año 2025.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar oficialmente e informar a la Comunidad Educativa las tarifas educativas para el año lectivo 2025, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el acuerdo N° 07 del 29 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2025, tal como se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
• Preescolar y básica primaria	Excentos de pago
• Básica secundaria	
• Media académica	
• Media técnica	

**ARTÍCULO TERCERO.** Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2025, establecidos en el acuerdo N° 07 del 29 de noviembre de 2024, que sustenta la presente resolución rectoral:

Concepto de otros cobros a exalumnos	Tarifas
• Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$ 10.604
• Copia de acta de grado para egresados	\$ 5.784
• Constancia de desempeño de grados cursados para exalumnos	\$ 5.784

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que, habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial, continúan dentro del sistema educativo.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA PEDRO CLAVER AGUIRRE

“Expresión del Cambio Humano”

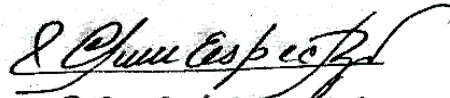
CODIGO DANE 105001007439 – NIT 811017999-9

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente resolución será recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta de ahorros N° 24029683781 del Banco Caja Social a nombre de la Institución Educativa Pedro Claver Aguirre.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente resolución rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 02 días del mes de diciembre de 2024



C.C. 60' 257.565

Gloria Esperanza Cañas Camargo  
CC 60.257.565  
Rectora